

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO LARRAINVIAL PERÚ

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo LarrainVial Perú
Sociedad Administradora	:	Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de fondo	:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados
Plazo máximo de pago de rescate	:	El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo

El objetivo del Fondo es ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en participar en los mercados accionarios internacionales y de capitalización extranjeros, principalmente en el mercado peruano. El Fondo invertirá como mínimo un 70% de sus activos en Perú.

Para estos efectos se entenderá por inversión en Perú, a la inversión en acciones e instrumentos financieros emitidos por sociedades anónimas o corporaciones domiciliadas en Perú, o que en ese país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, o que en ese país se transen mayoritariamente los valores que emitan, como asimismo en cuotas de fondos mutuos e instrumentos de deuda de dicho país.

2. Política de Inversiones

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en el número 3 siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 308 del 24 de Mayo de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquella que la modifique o reemplace.

Países en los que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y/o que el Fondo

podrá mantener como disponible.

PAIS %Máximo de Inversión sobre los activos del Fondo

Argentina, Peso Argentino, 100%
Bolivia, Boliviano, 100%
Brasil, Real Brasileño, 100%
Colombia, Peso Colombiano, 100%
Chile, Peso Chileno, 100%
Ecuador, Dólar USA, 100%
Estados Unidos de América, Dólar USA, 60%
México, Nuevo Peso Mexicano, 100%
Paraguay, Guaraní, 100%
Perú, Sol, 100%
Uruguay, Peso Uruguayo, 100%
Venezuela, Bolívar Venezolano 100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo de manera transitoria por un plazo de 60 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones del fondo es Alto.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de Instrumento	Mínimo	Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0%	100%
1.1. Instrumentos de Deuda Emisores Nacionales	0%	30%
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0%	30%
1.1.2. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0%	30%
1.1.3., Títulos de Deuda de Securitización que cumplan con bs requisitos establecidos por la Superintendencia	0%	25%
1.1.4. Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0%	30%
1.2. Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	0%	100%
1.2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales	0%	100%
1.2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	100%
1.2.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0%	100%
1.2.4. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%
2. Instrumentos de Capitalización	0%	100%

Tipo de Instrumento	Mínimo	Máximo
2.1. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	0%	30%
2.1.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	30%
2.1.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el Artículo 13, número 2, inciso Segundo, del Decreto Ley 1.328 de 1976	0%	30%
2.1.3 Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	30%
2.1.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0%	30%
2.1.5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0%	30%
2.1.6. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	30%
2.2. Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	0%	100%
2.2.1. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0%	100%
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	10%
2.2.3. Cuotas de Fondos de Inversión abierto, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0%	100%
2.2.4. Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0%	100%
2.2.5. Títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	100%
2.2.6. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%
3. Instrumentos en Perú. Para estos efectos se entenderá por inversión en Perú, en acciones e instrumentos financieros emitidos por sociedades anónimas o corporaciones domiciliadas en Perú, o que en ese país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, o que en ese país se transen mayoritariamente los valores que emitan, como asimismo en cuotas de fondos mutuos e instrumentos de deuda de dicho país.	70%	100%

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10 % del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25 % del activo del fondo

4. Operaciones que realizará el fondo

a) Contratos de Derivados

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, esto es, opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

El Fondo podrá celebrar contratos de futuros y forwards, actuando como comprador o vendedor del respectivo activo objeto. Podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto. Estas operaciones podrán ser realizadas en Chile y en aquellos países que cumplan con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Activos Objeto

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N°204; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras en los cuales está autorizado a invertir el Fondo, y; (v) cuotas de fondos.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación

Límites generales para este tipo de operaciones:

1. La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
2. El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Limites Específicos para este tipo de inversiones

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8, 9 y 11 de la Norma de Carácter General N°204.

Política de Valorización de Instrumentos de Derivados

Los instrumentos de derivados listados en bolsas de valores o que se transen en mercados regulados que operen regularmente serán valorizados diariamente al precio disponible más reciente, mientras que los instrumentos derivados que no se encuentren listados en bolsas de valores o que no se transen en mercados regulados, serán valorizados diariamente a valor razonable de acuerdo al precio que podría ser negociado o liquidado. En caso

que no se disponga de información observada en mercados, los derivados se valorizarán utilizando modelos desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria

b) Venta Corta y Préstamos de Valores

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto emisores nacionales como extranjeros.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores y entidades autorizadas por la autoridad reguladora correspondiente, chilenas o extranjeras, según corresponda.

4. Límites generales

La posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 95%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Adquisición de Instrumento con Retroventa

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa en instrumentos de oferta pública de los que está autorizado a invertir el Fondo, en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1.797, y según lo establecido en la letra B, número 3 del Reglamento Interno del Fondo, específicamente en los puntos:

i) 1.1.1. En estos casos, las entidades con las que el Fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos nacionales o extranjeros y las sociedades financieras nacionales que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3 de la citada circular o la que la modifique o reemplace. Este Fondo podrá mantener un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos mediante compras con retroventa y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos pactados con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

ii) 2.1.1. y 2.2.1. En estos casos, las operaciones sobre acciones o títulos representativos de estas, deberán realizarse en una bolsa de valores, según lo establece el numeral 3 de la citada circular o la que la modifique o reemplace. Este Fondo podrá invertir hasta un 20% de su activo en acciones adquiridas mediante compras con retroventa.

Los instrumentos adquiridos, durante el período que media entre la fecha de compra y la fecha en que se materializa la venta, no podrán ser objeto de acto o contrato alguno. Respecto del plazo máximo que medie entre la compra y venta, así como los precios a los que deberá realizarse la compra de instrumentos, se ajustarán a lo

indicado en el punto 3 de la referida circular.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

No contempla.

D. GARANTÍA

No aplica.

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
A	No tiene	US\$ 1	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo, con fines distintos de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo, por inversionistas que privilegien liquidez por sobre un plazo mínimo de permanencia de su inversión.
APV (Continuadora de la Serie APV-APVC)	No tiene	US\$ 1	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario en virtud de lo dispuesto en el D.L. 3.500.
G APV-APVC	Para suscribirlas, es necesario que el partícipe, al momento de efectuar la inversión, cumpla con alguna de las siguientes condiciones: (a) se encuentre adherido a un Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que sea administrado por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. o por sus agentes colocadores de fondos mutuos autorizados para	US\$ 1	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo, establecidos en el D.L. 3.500.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
	<p>tales efectos, o</p> <p>(b) preste servicios para una empresa que mantenga vigente con Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. o por sus agentes colocadores de fondos mutuos autorizados para tales efectos, un convenio de ahorro grupal que permita ofrecer a los trabajadores de la empresa respectiva, planes de Ahorro Previsional Voluntario en los términos acordados en el convenio respectivo, siempre y cuando dicho partícipe mantenga de conformidad con el convenio un plan de Ahorro Previsional Voluntario con la citada Administradora o el agente colocador, según sea el caso.</p> <p>Para efectos de ofrecer e implementar los referidos Contratos de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo y convenios de ahorro grupal, la Administradora atenderá exclusivamente a criterios objetivos que le permitan generar volúmenes de aportes que califiquen con los requerimientos operacionales y financieros de esta Serie. Dichos criterios objetivos se establecen en base a los montos de aportes que la empresa correspondiente pueda estimar que sus trabajadores efectuarán, como asimismo se basan en el número de trabajadores de la respectiva empresa que estén dispuestos a efectuar las cotizaciones</p>				

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
	<p>correspondientes. Tanto los requerimientos operacionales y económicos de esta Serie como los citados criterios objetivos, incluidos los parámetros y detalles de aplicación de los mismos, se mantendrán a disposición permanente de la Superintendencia en caso que esta los requiera.</p> <p>En caso que el convenio entre la empresa y la Administradora o el agente colocador, según sea el caso, dejare de estar vigente y el partícipe no diere término al plan de Ahorro Previsional Voluntario con la Administradora, ésta mantendrá los aportes del partícipe en esta serie y los aportes futuros se invertirán en la serie APV. En el momento que se de término al convenio, la Administradora avisará este hecho a los partícipes a través de correo electrónico o carta, de conformidad a lo dispuesto en la Sección G del presente Reglamento Interno</p>				
F (Continuadora de la Serie C)	<p>Monto Aporte mayor o igual 250.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos o Monto Aporte menor a 250.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos, siempre que el aporte provenga del rescate de una inversión realizada en la serie F de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Vial Administradora</p>	US\$ 1	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo en un mismo día con fines distintos de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo, por inversionistas que prefieran las características de esta serie.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
	General de Fondos S.A. o que el saldo patrimonial consolidado del partícipe, correspondiente a la sumatoria de saldos patrimoniales del partícipe en las series F de cualquiera de los Fondos administrados por esta administradora el día del aporte, sea mayor o igual a 250.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos.(1)				
I	Monto Aporte mayor o igual 1.000.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos o Monto Aporte menor a 1.000.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos, siempre que el saldo patrimonial del partícipe de la serie I de este Fondo Mutuo el día del aporte sea mayor o igual a 1.000.000.000 de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos.(1)	US\$ 1	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo en un mismo día con fines distintos de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo, por inversionistas que prefieran las características de esta serie.
P	No tiene	US\$ 1	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo, con fines distintos de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo, y afectos a comisión de colocación diferida al rescate, salvo el producto de dicho rescate sea para realizar una inversión en la serie P de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.

(1) La conversión del aporte en Pesos moneda nacional a Dólares de los Estados Unidos se realizará según lo señalado en la letra E, número 1 del reglamento interno.

2. Remuneración de cargo del fondo y gastos

Serie	Remuneración		Gastos de operación
	Fija Anual	Variable	
A	Hasta un 4,7600% (IVA incluido)	Hasta un 10,0% (IVA incluido)	1,50% anual en relación al patrimonio de cada serie.
APV	Hasta un 2,5000% (Exenta de IVA)	-	
G APV-APVC	Hasta un 2,2500% (Exenta de IVA)	-	
F	Hasta un 2,0000% (IVA incluido)	Hasta un 10,0% % (IVA incluido)	
I	Hasta un 0,7400% (IVA incluido)	-	
P	Hasta un 4,2840% (IVA incluido)	Hasta un 10,0 % (IVA incluido)	

Base de cálculo en caso de remuneración fija: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a cada serie se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie la cual estará a disposición de los partícipes en las oficinas de la administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Asimismo, la administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del fondo la remuneración de la administración promedio ponderada de cada serie, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que informa.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: la Administradora cobrará una Remuneración Variable por Administración para las Series A, F y P. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá hasta un 10,0% (IVA Incluido), del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota de la serie respectiva calculado respecto del valor cuota de la serie respectiva calculado del día inmediatamente anterior, si en dicho día se alcanzó un valor máximo histórico, o bien con respecto al último día en que el valor cuota de la serie respectiva calculado haya alcanzado un máximo histórico.

Por consiguiente, no se devengará remuneración variable a favor de la Administradora en aquellos días en que el valor cuota de la serie respectiva calculado sea inferior al último día en que se alcanzó un máximo histórico, aún cuando el valor cuota de la serie respectiva calculado del día sea superior al valor cuota calculado del día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

a. Se determinará el Valor Neto Diario de la serie respectiva del Fondo, antes de remuneración variable y después de remuneración fija de administración, en la forma señalada en el primer párrafo de la circular N° 1.738 de 2005, al que se le deducirán los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y agregarán los rescates solicitados con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo.

b. Determinando dicho monto, se dividirá por el número de cuotas de la serie respectiva del Fondo que estén suscritas y pagadas y el cociente que resulte será el valor cuota calculado de la serie respectiva para efectos de remuneración variable.

c. Al valor cuota calculado de la serie respectiva según la letra b anterior, se le deducirá el valor cuota calculado de la serie respectiva, determinado según lo señalado en las letras a y b anteriores, del último día en que se devengó remuneración variable para la serie respectiva; y,

d. En caso de que el procedimiento anterior, para la serie respectiva, entregue un valor positivo, y que la rentabilidad del valor cuota de dicha serie con respecto al día en que se cobró por última vez la Remuneración

Variable sea positiva, a dicho valor se le aplicará hasta un 10,0% (IVA incluido) si corresponde a las Series A, F y P, y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas de la serie respectiva suscritas y pagadas, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria, para dicha serie, el cual se devengará ese día.

Gastos de cargo del fondo: se cargará a las Cuotas de la Serie A, Serie APV, Serie G APV-APVC Serie F, Serie I y Serie P un 1,50% anual como gastos de operación, porcentaje en relación al patrimonio de cada serie y calculado sobre el monto que resulte de deducir al Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Estos gastos de operación serán exclusivamente aquellos relativos a los siguientes: a) las comisiones y gastos de intermediación custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo; b) gastos incurridos en la contratación de custodios o intermediadores para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo; c) honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; d) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; e) honorarios gastos por servicio de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar, f) los gastos por las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados, g) derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno de fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.; y, h) la remuneración por los servicios de Market Maker que se paguen a una o más Corredoras de Bolsa de conformidad a la Norma de Carácter General N°327 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El porcentaje máximo de los gastos por las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados es de un 1,50% anual respecto del patrimonio del fondo.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según lo dispuesto por las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integran o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción, estos gravámenes tributarios serán siempre de cargo del Fondo y no de la sociedad administradora.

Estos gastos de cargo del Fondo, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, tendrán como límite el 100% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Sin embargo, aquéllos gastos de impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones del mismo, en razón de su naturaleza y características, no quedarán sujetos al porcentaje máximo de gastos del Fondo.

Estos gravámenes serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Gastos por contratación de servicios externos: La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo de la Administradora. Únicamente podrán cargarse al fondo los gastos derivados de la contratación de los servicios externos señalados en las letras a), b), c), d) e), f) g) y h) de la presente sección. La forma de cobro de éstos será realizando una provisión diaria considerando el presupuesto de gastos del período. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que

tenga el fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe

Series	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora Permanencia (días)	Comisión (% o monto)
A	Rescate	1-30	1.1900% IVA incluido
F	Rescate	1-30	1.1900% IVA incluido
P	Rescate	1-180	2.3800% IVA incluido
		181-360	1.7850% IVA incluido
		361-540	1.1900% IVA incluido
		541 o más días	0.0000%

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de las series A, F y P estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al rescate, según plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate sobre el total del monto original de la inversión de las cuotas que se estén rescatando.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

4. Remuneración devuelta al fondo

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
	No contempla	No contempla	-

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Dólar de EE.UU o Pesos moneda nacional.
		Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de realizar en dicha moneda la suscripción de Cuotas de la Serie A, de la Serie APV, de la Serie G APV-APVC, de la Serie F, de la Serie I o de la Serie P según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en Cuotas Serie A, Serie APV, Serie G APV-APVC, Serie F, Serie I o Serie P según

	<p>el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día siguiente al del aporte.</p> <p>En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de compra de dólares el día de la recepción del aporte o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas del día de la recepción del aporte o del día siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.</p> <p>Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a dólares será asumida por el Fondo.</p>
Valor cuota para conversión de aportes	: El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
Moneda en que se pagarán los rescates	: Dólar de EE.UU o Pesos moneda nacional.

	<p>del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuter, siguiendo idéntico procedimiento.</p> <p>Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumida por el Fondo.</p> <p>El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.</p>
<p>Valor cuota para la liquidación de rescates</p>	<p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates</p>	<p>1. Aportes:</p> <p>Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe podrá realizar aportes al Fondo Mutuo son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante la suscripción del respectivo contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo en cuestión. 2. A través de los medios remotos, Internet o por medio de un Sistema Telefónico, y en la medida que el partícipe suscriba el Anexo del Contrato General de Fondos. <p>Los aportes podrán ser efectuados en la moneda establecida en el Reglamento Interno.</p> <p>En caso que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, del 8 de septiembre de 2008 respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.</p> <p>2. Rescates:</p> <p>Cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo Mutuo. Por su parte, los mecanismos y medios a través del cual el partícipe podrá realizar rescates desde el Fondo Mutuo son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General de la Administradora que se presentarán en las oficinas de la misma o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por la Administradora para ello, hecho que deberá ser suficientemente informado al partícipe.

2. A través de los medios remotos, Internet o por medio de un Sistema Telefónico, y en la medida que el partícipe suscriba el Anexo del Contrato General de Fondos.

El pago de los rescates se hará en la moneda establecida en el Reglamento Interno.

En caso que los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, del 8 de septiembre de 2008 respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

3. Lo anterior, sin perjuicio de los planes de inversión periódicos descritos en el Contrato General de Fondos.

4. El partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

5. Aspectos Relevantes de la suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos

1. Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el Anexo del Contrato General de Fondos.

2. El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrece a través de Internet o Sistema Telefónico.

3. Se considerará como día y hora de operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 y antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo correspondiente, se convertirán al valor que tenga la cuota de cierre de operaciones del mismo día en que se adquiere la calidad de aportante.

4. Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5. Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la Administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo Mutuo

	<p>determinado. Para estos efectos, se entenderá que la Administradora recibe los aportes del inversionista una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al aportante.</p> <p>6. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del Fondo Mutuo, los aportes presentados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.</p> <p>7. En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.</p> <p>8. A través de estos medios, el partícipe tendrá a su disposición, la siguiente información (una vez que el sistema se encuentre implementado):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de saldos y valor cuota. - Cartola de movimientos. - Consulta de estado de certificados tributarios. - Consulta de las carteras de inversión. <p>9. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se mantendrá esta información a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador.</p>
Planes de suscripción y rescate de cuotas	: La descripción, características y los sistemas de recaudación de los planes de suscripción y rescate de cuotas está detallada en el Contrato General de Fondos.

2. Plan Familia

Serie P

Quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia aquellas inversiones de la serie P, que sean rescatadas total o parcialmente, y el producto de los rescates reinvertido, al momento del pago del rescate, en cuotas de la misma serie P de cualquiera de los fondos mutuos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.

Se considerará que las reinversiones en la serie P de los fondos mutuos administrados, mantienen la misma antigüedad que tenían en el fondo de origen, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

3. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo	:	Dólar de los Estados Unidos, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independiente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.
Momento de cálculo de valor cuota	:	El momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del fondo.

Medios de difusión de valor cuota	:	El valor cuota del Fondo se encontrará disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora y en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros, al día hábil siguiente del momento de cálculo.
-----------------------------------	---	---

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Comunicaciones con los partícipes	:	<p>El medio mediante el cual se proveerá al público y partícipes la información del fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.larrainvial.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del partícipe en las oficinas de la Administradora o del agente colocador en todo momento.</p> <p>La información que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del fondo mutuo deba ser remitida directamente al partícipe, le será enviada a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la administradora o en el agente colocador. Si el partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio señalado en el Contrato General de Fondos.</p>
Plazo de duración del fondo	:	Indefinido
Beneficio tributario	:	Instrumento o valor de ahorro acogido al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta. Las Series APVy G APV-APVC están acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.
Otros	:	<p>Los montos acogidos a planes de ahorro previsional y ahorro previsional voluntario colectivo no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Circular N°2032 de la Superintendencia de Valores, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos”, mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.</p> <p>Tratamiento de Conflictos de Interés.</p> <p>La Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente Reglamento Interno, teniendo como objetivos fundamentales maximizar los recursos del Fondo y resguardar los intereses de los Aportantes.</p>

	<p>Para estos efectos, el Directorio de la Administradora establecerá las políticas, equipos y estructuras operacionales que permitan una adecuada administración de todos y cada uno de los fondos administrados por ella conforme a sus respectivos reglamentos internos, velando para que la administración se efectúe de forma racional, profesional, y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés de los aportantes y partícipes de los distintos fondos.</p> <p>Las personas que participen en las decisiones de inversión del Fondo deberán desempeñar sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar a los órganos respectivos cualquier situación que pudiera atentar contra lo anterior.</p> <p>La Administradora mantendrá un Manual de Tratamiento de Conflictos de Interés (el Manual), el cual deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Administradora. Dicho Manual regulará, entre otras materias, los mecanismos que la Administradora deberá disponer para administrar los conflictos de interés que se produzcan en la inversión de los recursos de los fondos administrados por ella.</p> <p>El Manual no será objeto de aprobación por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en él se incluirán normas de orden interno de la Administradora para la identificación y solución de conflictos de interés, las que deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del presente reglamento y a la regulación vigente.</p> <p>El Manual sólo podrá ser modificado por aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Administradora. De acuerdo a lo establecido en el Manual, el responsable de supervisar su correcta aplicación será el Comité de Auditoría de la Administradora.</p> <p>Este Comité fue constituido con fecha 4 de Octubre de 2004 por acuerdo del Directorio de la Administradora y está conformado por tres Directores en ejercicio.</p> <p>El objeto de dicho Comité es velar por el cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la actividad de la Administradora. El Comité de Auditoría tomará conocimiento y resolverá las cuestiones que se le presenten informando al Directorio sobre los antecedentes, análisis y propuesta de solución al conflicto de interés planteado.</p> <p>El Fondo contempla la contratación de servicios externos.</p>
Disposiciones transitorias	<p>Los partícipes de la Serie APV (APV-APVC original) serán informados de las modificaciones introducidas a esta serie a través de correo electrónico o carta, de conformidad a lo dispuesto en la Sección G del presente Reglamento Interno.</p> <p>Estos partícipes podrán respecto de los nuevos aportes que efectúen, ingresar a la Serie APV o a la nueva Serie G APV-APVC, en la medida que cumplan con los requisitos que para dichas series se establecen.</p> <p>Respecto a los aportes ya efectuados podrán optar por mantenerlos en la Serie APV, transferirlos a la nueva Serie G APV-APVC, si</p>

	cumplen con los requisitos para ingresar a dicha serie, o rescatar sus cuotas, en estos últimos casos, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión.
--	---